

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

En Madrid, a 11 de mayo de 2023, en los locales del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Pádel, tiene lugar la presente reunión del CCDDFMP donde se han acordado las siguientes resoluciones respecto de los expedientes que se relacionan:

EXP VF 15/23

En el acta de este Comité, de fecha 11 de mayo de 2023, y en el expediente de referencia, se dictó la siguiente propuesta de resolución:

"Incidencias Jornada 19 Veteranas 4ª grupo 3

EXP VF 15/23. Maspadel C/La Masó Sport Club B

*Maspadel C grabó el acta tarde el 27/04/23, a las 10.27, el partido se jugó el 25/04/2023. **Advertencia***

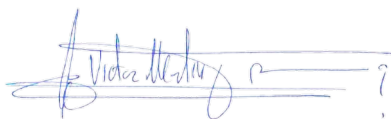
Según marca la normativa, si el acta no se hubiera recibido en el plazo marcado: el primer incumplimiento implicará una advertencia. La segunda, la pérdida de 2 puntos. La tercera la pérdida de 5 puntos y los mismos 5 puntos a partir de la cuarta y sucesivas"

Con fecha 12 de mayo de 2023 se recibió en la FMP las alegaciones del club Maspadel, indicando que el partido no se había jugado el día 25 de abril, sino que realmente se jugó el día 26 de ese mes, por lo que el acta se habría grabado dentro del plazo legalmente establecido. Realizadas las oportunas averiguaciones al respecto, se ha probado que, efectivamente, el partido se jugó el día 26 de abril, por lo que el club Maspadel grabó el acta dentro del plazo establecido, por lo que no procede la imposición de sanción alguna al citado club.

Por todo ello, este Comité de Competición y Disciplina Deportiva,

ACUERDA, que, estimado las alegaciones realizadas por el equipo *Maspadel*, **NO procede imponer la sanción de advertencia** al equipo femenino de dicho club de la Liga de Veteranas de mediodía de la FMP.

Sin tener más asuntos que tratar, se da por terminada la presente reunión, en el lugar y fecha que obran al encabezamiento, remitiéndose acta a la FMP a fin de que se proceda a su notificación a los interesados mediante publicación en la página web de la Federación, indicándose que los interesados podrán presentar recurso de apelación en el plazo de 5 días desde su publicación, momento en el que adquirirá firmeza la resolución, y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RDD de la FMP.



Fdo. Víctor P. Martín Torres
Presidente C.C.D.D.FMP